

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 24 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 535. - MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIONES III, IV, VI Y XII, 87 FRACCIÓN III, 91 PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 535

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 83 fracciones III, IV, VI y XII, 87 fracción III, 91 primer párrafo y se adiciona el artículo 85 BIS a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, quedando de la siguiente manera:

Artículo 83.- Son atribuciones de la Comisión:

I... al II...

III.- Dictaminar las cuentas públicas, con base en el informe de resultados de revisión y fiscalización que formule y entregue el Auditor Superior a la Comisión.

IV.- Conocer y evaluar el Programa Anual de Actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones, elabore la Auditoría.

V...

VI.- Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Auditoría, iniciar las investigaciones y en su caso fincar las responsabilidades administrativas disciplinarias sancionatorias a que haya lugar, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

VII... al XI.

XII.- Emitir la Convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Congreso, el dictamen relativo a la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Superior y Subauditores Superiores, mismo que se integrará con las propuestas recibidas;

XIII... al XIX...

Artículo 85 BIS.- La Unidad Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

a) Apoyar a la Comisión para determinar si los resultados de la revisión de las Cuentas Públicas, se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados.

b) Apoyar a la Comisión para determinar si la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera, se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados.

c) Apoyar a la Comisión para determinar si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de las Cuentas Públicas, se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables.

d) Apoyar a la Comisión para la debida integración del Dictamen de las Cuentas Públicas.

e) Apoyar a la Comisión para evaluar el Programa Anual de Actividades que elabore y presente la Auditoría.

f) Para el debido cumplimiento de sus funciones la Unidad Técnica, podrá tener acceso a toda la información impresa, digital, software y a todos los programas establecidos en la Auditoría, pudiendo efectuar revisiones de gabinete y/o en el domicilio de la propia Auditoría.

Artículo 87.- Para desempeñarse como Titular de la Unidad Técnica se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

I... al II...

III.- Poseer al día del nombramiento título y cédula profesional a nivel de licenciatura.

IV... al VI...

Artículo 91.- Los servidores públicos de la Unidad Técnica deberán cumplir con el grado de Licenciatura, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas y adiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 535.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 83, 87 fracción III, 91 y se adiciona el artículo 85 BIS de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO